



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de diciembre del 2006
No. 125

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TECAMAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE EDUCACION

RELACION DE ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS CON REGISTRO Y/O REFRENDO VIGENTE DURANTE EL AÑO DEL 2006 ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2006, PARA LA CONCLUSION DE LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4649.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4705, 4704, 046-C1 y 4706.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

ALEX METTA COHEN

Representante Legal de la Empresa

"Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 6 de diciembre del 2006, recibido con número de folio ACU-034/06, por el que solicita a esta Dirección General de Administración Urbana, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "PASEOS DE TECAMAC", para desarrollar 441 viviendas en un terreno con superficie de 56,279.15 M² (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle sin nombre, lotes 46 y 47, de la Ex Hacienda San Nicolás La Redonda, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, el cambio de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 23,547 de fecha 10 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 116339 de fecha 14 de abril del 2000.

Que mediante la Escritura Pública No. 99,947 de fecha 18 de enero de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público encargado de la Notaría Pública No. 21 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil 116339 de fecha 31 de mayo de 1989.

Que a través de la Escritura Pública No. 31,377 de fecha 2 de septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **ampliación del objeto social** de la empresa "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., entre otros, para poder llevar a cabo la realización de todo tipo de obras, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles y conjuntos urbanos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 116339 de fecha 25 de octubre del 2004.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 32,960 de fecha 16 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 859-859 Bis, Volumen 185, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 4 de agosto del 2005.

Que la Dirección General de Administración Urbana, expidió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 047-0006/2006 de fecha 24 de marzo del 2006. Dicha licencia se complementa con la opinión técnica No. O.T. DPUR/027/05 de fecha 16 de agosto del 2005, expedida por la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la misma dependencia.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), mediante escrito de fecha 22 de junio del 2006, expidió la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 206B10000/FAC/119/2006 del 31 de agosto del 2006, señaló que no tiene inconveniente que la empresa continúe con los trámites del desarrollo, en virtud de que presentó garantía de caudal de derechos de títulos de concesión.

Que mediante folio No. C.V.-027/2005 de fecha 16 de diciembre del 2005, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable definitivo sobre riesgos, el cual se complementa con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4370/2006 de fecha 13 de diciembre del 2006, de la misma dependencia.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto ambiental**, según oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/496/05 de fecha 19 de diciembre del 2005.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/3230/2005 de fecha 8 de noviembre del 2005, el cual fue prorrogado a través del diverso No. 21111A000/3961/2006 del 8 de diciembre del 2006.

Que mediante oficio No. 94848 de fecha 17 de noviembre del 2005, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, señaló a la empresa promotora que la construcción del conjunto habitacional que pretende no afecta las operaciones aéreas de la Base Aérea Militar número uno, colindante al desarrollo.

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil a través de la Dirección de Aeropuertos, mediante oficio No. 4.1.202.-003483 de fecha 19 de junio del 2006, se pronunció respecto a las alturas máximas en edificaciones e iluminación de seguridad que deberá respetar el conjunto urbano.

Que el H. Ayuntamiento de Tecámac a través de Cabildo, expresó su opinión favorable para el cambio del lote mínimo en el predio objeto de desarrollo, según certificación del Acta No. SA/CA/112/2006 de fecha 25 de julio del 2006, expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la Dirección General de Administración Urbana, emitió su opinión favorable para el cambio de lote mínimo, según oficio No. 224111000/103/06 de fecha 7 de agosto del 2006.

Que con oficio No. IS530000-1815-05 del 19 de octubre del 2005, a través de la oficina de Presupuestos a Consumidores, así como con el comprobante de pago de participación por cargo por ampliación con número de folio No. T0118836 de fecha 31 de octubre del 2005, se acredita la factibilidad del servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Administración Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22401A000/1430/2006 de fecha 28 de septiembre del 2006.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción I, 7 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de julio del 2006, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "PASEOS DE TECAMAC", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 56,279.15 M² (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle sin nombre, lotes 46 y 47, de la Ex Hacienda San Nicolás La Redonda, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 441 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	29,690.45 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	948.53 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	9,326.87 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	16,313.30 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	56,279.15 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	22,445.33 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	78,724.48 M²
NUMERO DE MANZANAS:	7
NUMERO DE LOTES:	125
NUMERO DE VIVIENDAS:	441

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "PASEOS DE TECAMAC", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, el cambio de intensidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 16,313.30 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 9,326.87 M² (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área de 2,646.00 M² (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que se localizará fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberá formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), mediante escrito de fecha 22 de junio del 2006. Asimismo y en lo que corresponda deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/119/2006 del 31 de agosto del 2006.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21111A000/3230/2005 de fecha 8 de noviembre del 2005.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehiculos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- B). **CUATRO AULAS EN LA ESCUELA PUBLICA PRIMARIA más próxima al desarrollo** o en la escuela pública que determine el Municipio de Tecámac, con sus respectivos anexos.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 88.00 M² (OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 1,411.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 2,117.00 M² (DOS MIL CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en su oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/496/05 de fecha 19 de diciembre del 2005.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con el folio No. C.V.-027/2005 de fecha 16 de diciembre del 2005 y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano y Desarrollo Territorial, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$28'835,500.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$208,950.00 (DOSCIENOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$20'895,000.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$313,134.25 (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.5 días de salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 441 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$10,876.07 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$1,424.69 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por concepto de la autorización de **fusión** de 2 predios, conforme lo dispone el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$2,290.50 (DOS MIL DOSCIENOS NOVENTA PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por concepto de la autorización del **cambio de intensidad de uso del suelo** del desarrollo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVIII inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$127,618.32 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$140,251.24 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENOS CINCUENTA Y UN PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO**CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO**QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO**SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO**SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS DE TECAMAC**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes comerciales y de servicios deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con folio No. C.V.-027/2005 de fecha 16 de diciembre del 2005, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO**OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la

Dirección General de Control Urbano y Desarrollo Territorial y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norte del lote 1 manzana 1, con frente a la vía pública principal de acceso al desarrollo.

VIGESIMO**SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO**TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "PASEOS DE TECAMAC", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre del 2006.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA
(RUBRICA).

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIDAD DE PLANEACION, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACION
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES

PUBLICACION DE LA RELACION DE ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS CON REGISTRO Y/O REFRENDO VIGENTE DURANTE EL AÑO 2006.

	COLEGIO	FECHA DE REGISTRO	NO. DE REGISTRO	F.	L.	BIENIO	PERIODO	RAMA
1	BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	15-Oct-95	51	60	1	2005-2007	03-AGO-05 AL 02-AGO-07	DERECHO
2	COLEGIO DE ABOGADOS Y PENITENCIARISTAS DEL VALLE DE MEXICO, A. C.	04-Ago-98	59	70	1	2006-2008	17-MAR-06 AL 16-MAR-08	DERECHO
3	INSTITUTO DE AMPARO Y DERECHO PENAL DE TOLUCA, COLEGIO DE ABOGADOS, A. C.	06-Feb-03	74	86	1	2005-2007	06-FEB-05 AL 05-FEB-07	DERECHO
4	COLEGIO MEDICO DEL CENTRO MEDICO A.B.C., A.C.	16-Oct-06	7	8	2	2006-2008	16-OCT-06 AL 15-OCT-08	MEDICINA
5	COLEGIO DE LICENCIADOS EN CONTADURIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	23-Mar-90	44	50	1	2005-2007	09-AGO-05 AL 08-AGO-07	CONTADURIA
6	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL VALLE DE TOLUCA, A. C.	05-Ago-67	5	11	1	2005-2007	28-OCT-05 AL 27-OCT-07	CONTADURIA
7	ASOCIACION MEXICANA DE CONTADORES PUBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO, A.C.	21-Oct-04	4	5	2	2006-2008	07-OCT-06 AL 06-OCT-08	CONTADURIA
8	COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ENFERMERIA DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	30-Jun-05	6	7	2	2005-2007	30-JUN-05 AL 29-JUN-07	ENFERMERIA
9	COLEGIO DE ENFERMERAS DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	21-Abr-04	1	2	2	2006-2008	21-ABR-06 AL 20-ABR-08	ENFERMERIA
10	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	03-Abr-84	33	39	1	2005-2007	17-FEB-05 AL 16-FEB-07	INGENIERIA CIVIL
11	COLEGIO MEDICO "DR. GUSTAVO BAZ PRADA" DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.	09-Nov-93	49	55	1	2005-2007	06-OCT-05 AL 05-OCT-07	MEDICINA
12	COLEGIO DE MEDICOS GENERALES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE MEXICO, A. C.	25-Nov-03	78	91	1	2005-2007	23-NOV-05 AL 22-NOV-07	MEDICINA
13	COLEGIO DE PROFESORES DE IDIOMAS, A. C.	18-Nov-02	71	83	1	2005-2007	20-MAY-05 AL 18-MAY-07	IDIOMAS
14	COLEGIO DE ENFERMERIA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.	19-Dic-06	8	9	2	2006-2008	19-DIC-06 AL 18-DIC-08	ENFERMERIA

ATENTAMENTE.
PROFRA. ELIZABETH OROZCO ROCHIN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES
(RUBRICA).

SECRETARIA DE FINANZAS

RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 13.1 FRACCION 1, 13.3, 13.4 SEGUNDO PARRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3 FRACCION XVII, 5, 8, 9, 29 FRACCIONES I Y XIV, 30 FRACCION II Y 32 FRACCIONES I, VI, VIII, XI, XIII Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos el Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operaciones consolidadas que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el día 30 de diciembre de dos mil seis, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2006 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, es un día no laborable, en el cual no se podrá realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2006 PARA LA CONCLUSION DE LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

PRIMERO.- Se habilita el día 30 de diciembre de dos mil seis, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales concluya los procedimientos adquisitivos programados en el periodo del 26 al 29 de diciembre, actos relacionados con la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios sujetos a operación consolidada, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- La elaboración de los contratos que resulte de dichos actos adquisitivos se realizara a partir del día 8 de enero de 2007, así mismo los plazos establecidos para el suministro de los bienes será conforme a los

tiempos establecidos en las bases o invitaciones correspondientes, por lo que las áreas usuarias involucradas en los procedimientos, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la afectación y comprobación de su presupuesto.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en el día habilitado, el cual se señala en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 26 días del mes de diciembre de dos mil seis.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

M. en A. RAUL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

PRIMERA SECRETARIA.

EMPRESA: INMOBILIARIA GACE, S.A.

En los autos del expediente número 450/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HIPOLITO TORIBIO MARTINEZ, en contra de la codemandada INMOBILIARIA GACE, S.A.: El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocer su domicilio o paradero, mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, ordenó emplazarlo por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, así también fíjese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente usted, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el boletín judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Haciéndoles saber, que la parte actora, le demanda: A).- La nulidad absoluta del contrato verbal de compraventa que celebró INMOBILIARIA GACE, S.A., en su carácter de vendedora, con ROBERTO PLIEGO FERNANDEZ, en su carácter de comprador, respecto de un terreno ubicado en el lote 14, Manzana 401, Colonia Vallé Don Camilo, Municipio de Toluca, México; B).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado por adquirir y estar sabedora del dolo y mala fe del señor ROBERTO PLIEGO FERNANDEZ. C).- El pago de los gastos y costas judiciales. Se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rubrica.

4649.-18, 28 diciembre y 9 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

Exp. 8772/456/06, OSWALDO SOLIS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mecolal", ubicado en límites del pueblo de San Juan Teacaico, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 502.60 m linda con José Quintana; al sur: en tres líneas, la primera mide 69.00 m con Apuleyo González Vizcarra, la segunda mide 118.70 m linda con Apuleyo González Vizcarra, la tercera mide 194.50 m linda con Reyes Mejía y la vendedora; al oriente: en dos líneas, la primera mide 159.00 m linda con Instituto de Energía Nuclear, la segunda mide 41.50 m linda con Apuleyo González Vizcarra; al poniente: en dos lados, en el primer lado y en dos líneas mide en la primera 224.50 m linda con Porfirio Fernández y Longinos González Vizcarra y en la segunda mide 57.00 m linda con Gonzalo González Vizcarra, y en el segundo poniente mide 41.50 m linda con Reyes Mejía Sánchez y Simona Mejía Sánchez. Con una superficie aproximada de 102,786.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 23 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rubrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 8729/452/06, MARTHA CRUZ CAMARILLO COMO ALBACEA LEGAL EN REPRESENTACION DE ESTEBAN CAMARILLO CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Honera o Mohonera", ubicado en la Comunidad de Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 113.40 m linda con Francisco Espinoza; al sur:

70.56 m linda con Feliciano Sabara; al oriente: 74.76 m linda con Ejido; al poniente: 104.16 m linda con Jesús Camarillo. Con una superficie aproximada de 8,228.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 8736/455/06, LINA LUGO NOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", en límites del pueblo de San Luis Tecautitlán, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Guadalupe Romero Romo; al sur: 20.00 m linda con Martiniano Romero Romo; al oriente: 20.00 m linda con María Eugenia Mondragón Arvizu; al poniente: 20.00 m linda con calle de los Muertos. Con una superficie aproximada de 370.26 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 8732/454/06, VICTORIA MALAQUIAS HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Guadalupe", ubicado en términos de la población de Santa María Actipac, municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.00 m linda con Juana Ramos Ambriz; al sur: en dos líneas la primera de 14.03 m linda con Juana Ramos García y la segunda de 19.74 m linda con calle Allende; al oriente: 27.75 m linda con Zenón Juárez Emiliano; al poniente: en dos líneas, la primera de 10.82 m linda con Juana Ramos García y la segunda de 15.22 m linda con calle Plutarco Elías Calles. Con una superficie aproximada de 748.69 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 8777/458/06, SALVADOR MARTINEZ ALDANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Temaxcaltzi", ubicado en calle sin nombre, Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 42.00 m linda con Emma Aldana Flores; al sur: 50.00 m con José Sánchez; al oriente: 47.75 m linda con calle privada; al poniente: 44.45 m linda con Paulino Martínez Palomares. Con una superficie aproximada de 2,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 8776/457/06, ARTURO ACOSTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Andrés", ubicado en San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Alberto Guzmán Ordóñez; al sur: 20.00 m linda con Juan Camarillo Guzmán; al oriente: 10.00 m linda con calle denominada Camino Privado; al poniente: 10.00 m linda con José Luis Vite. Con una superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 7181/401/06, SANDRA ROSAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Metal I", ubicado en la población de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 350.00 m y linda con Ernestina García García de Rosas; al sur: 330.00 m y linda con la Cerrada de la Preparatoria Número "37"; al oriente: 164.00 m y linda con calle Andrés Rosas; al poniente: 104.00 m y linda con el Profesor Crescenciano Martínez. Con una superficie aproximada de 41,636.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 1 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 8673/449/06, RICARDO BARBEYTO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Soledad", ubicado en el poblado de Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 53.00 m linda con Marcelo Sánchez González; al sur: 53.00 m linda con Marcelo Sánchez González; al oriente: 65.00 m linda con calle Joaquín Murrieta; al poniente: 60.00 m linda con Marcelo Sánchez González. Con una superficie aproximada de 3312.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 5227/282/06, RICARDO MATA SALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Obra Pia", ubicado en calle Chabacano, Colonia el Ranchito, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Bernardo Ramírez Palafox; al sur: 10.00 m y linda con calle Chabacano; al oriente: 20.00 m y linda con Demecio Ordóñez; al poniente: 20.00 m y linda con Evaristo Ruiz. Con una superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 5229/284/06, PORFIRIO RAUL VILLANUEVA PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopalera", ubicado en la Desviación a Carretera Federal México-Pachuca, perteneciente al municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 196.00 m y linda con Cirilo Martínez y Pascuala García; al sur: 200.00 m y linda con Margarito Mora; al oriente: 110.62 m y linda con camino sin nombre; al poniente: 104.20 m y linda con Guillermo Villanueva. Con una superficie aproximada de 21,267.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 5228/283/06, PORFIRIO RAUL VILLANUEVA PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuevillas", ubicado en la Carretera Municipal de Tecámac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 66.70 m y linda con Miguel Romo; al sur: 72.85 m y linda con Desviación a la Carretera México-Pachuca; al oriente: 95.30 m y linda con Amador Suárez; al poniente: 81.55 m y linda con Manuela Villanueva. Con una superficie aproximada de 6,169.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 5114/461/06, JOSE GUADALUPE SANCHEZ CAMARGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amelco", ubicado en calle 4º Cerrada de 16 de Septiembre s/n, Tecámac, municipio del mismo nombre, y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.95 m linda con Pedro Sánchez Camargo; al sur: 20.28 m con Emilio Orihuela Camargo; al oriente: 8.00 m linda con calle 4º Cerrada de 16 de Septiembre; y al poniente: 8.70 m linda con Genaro Camargo Sánchez. Con una superficie aproximada de 172.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 8731/453/06, CLAUDIA RAMIREZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepozán", ubicado en Av. Gregorio Aguilar Sur s/n, Barrio de San Martín, municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 101.00 m linda con sucesores de Olaya Morales; al sur: 90.00 m linda con Enrique Meneses Ramírez; al oriente: 197.00 m linda en dos líneas con Enrique Meneses Ramírez y Delfino Ramírez Manjarrez; al poniente: 197.00 m linda en dos líneas con Ranulfo Meneses Ramírez y Delfino Ramírez Manjarrez. Con una superficie aproximada de 18,813.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 8723/450/06, BENITO MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho de Techuca", ubicado en el Cerro de Techuca, de la Ex-Hacienda de Hueyapan, municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 192.38 m linda con Víctor Franco Modesto; al sur: en dos líneas 117.08 y 82.44 m con Francisco Franco Modesto; al oriente: 179.17 m linda con Marcaro Aguilar A.; al poniente: 222.30 m linda con Nicasio Contreras Núñez. Con una superficie aproximada de 39,854.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 7270/644/06, ALVARO ANGEL RAMOS RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Meza", que se encuentra ubicado en Comunidad de San Sebastián Xolaipa, del municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 45.00 m con Francisco González González, Carlos Cervantes Cervantes y Alberto Rivero Sánchez y la segunda línea de 4.00 m con Privada San Francisco; al sur: 49.00 m con Tomasa Rivero Sánchez, Emilio Ramírez Ortega, actualmente Emilio Ramírez Campos, Fernando Ramírez, Tereso Nieves Cervantes y Rodolfo Cervantes Cruz; al oriente: en dos líneas la primera de 36.90 m con Alberto Rivero Sánchez y la segunda de 4.00 m con Privada San Francisco; al poniente: 37.75 m con Tomasa Rivero Sánchez y Alejandro Martínez Díaz. Con una superficie de 1926.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 7611/668/06, FRANCISCO CASTAÑEDA DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida General Mariano Ruiz s/n, del poblado de Santiago Cuatlalpan, municipio de Texcoco, y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 137.60 m con Herminio Amador Quiroga; al sur: 137.60 m con María de Lourdes Rivera Delgadillo; al oriente: 20.70 m con servidumbre de paso; al poniente: 20.70 m con calle General Mariano Ruiz. Con una superficie de 2848.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 7197/662/06, IRENE ESQUEDA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tetecla", que se encuentra ubicado en calle 5 de Febrero s/n, en el poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 31.50 m con Jorge Barrera Ruiz; al sur: 30.00 m con Miriam Valdivia de Ortiz; al oriente: 15.00 m con Miguel Mancilla Valdivia; al poniente: 15.00 m con calle. Con una superficie de 461.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 7582/665/06, RANUEL JOSE ROSAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en el pueblo de San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Joaquín Badillo; al sur: 20.00 m con calle privada; al oriente: 13.00 m con Juan Silverio; al poniente: 13.00 m con Avelino Ruiz. Con una superficie de 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 7272/663/06, MARIA HERNANDEZ VIANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en la calle 16 de Septiembre, en el poblado de Coatlinchan, municipio de Texcoco, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos medidas la primera 36.41 m y la segunda 10.75 m con Pedro García Nava; al sur: 61.80 m con Rogelio García Nava; al oriente: en dos medidas la primera 10.00 m con María Nava Gutiérrez y la segunda en 2.50 m con Pedro García Nava; al poniente: 7.50 m con calle 16 de Septiembre. Con una superficie de 526.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 7617/669/06, LEONILA SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Nativitas, municipio de Texcoco, y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 38.50 m con Ubaldo Sánchez Sánchez; al sur: 38.00 m con Gerarda Sánchez Sánchez; al oriente: 17.00 m con Cruz Sánchez Hernández; al poniente: 17.70 m con calle 16 de Septiembre. Con una superficie de 667.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 336/426/06, FELIX CARBAJAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.40 m con

Galdino Carbajal Sánchez, al sur: 6 líneas de 36.80, 8.10, 7.80, 9.70, 50.00 y 14.20 m con Juan Granados y 36.80 m con Odilón Carbajal, al oriente: 2 líneas de 50.00 y 46.70 m con barranca, al poniente: 28.60 m con Odilón Carbajal y 69.90 m con camino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 21 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 337/427/06, FELIX CARBAJAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 224.20 m con José Carbajal Santos, al sur: 129.00 m con Demetrio Carbajal Sánchez, al oriente: dos líneas de 100.00 y 57.30 con barranca, al poniente: dos líneas de 85.04 y 137.04 m con camino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 21 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 338/428/06, FELIX CARBAJAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2 líneas de 50.00 y 55.00 m con camino, al sur: 54.00 m con carretera, al oriente: 53.00 m con Peñita, al poniente: 4 líneas de 40.30, 20.00, 21.00 y 9.50 m con Salvador Granados Benavides.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 21 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 339/429/06, MIGUEL SANTOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4 líneas de 20.00, 9.00, 75.90 y 20.00 m con Rubén Santos Gómez, al sur: 3 líneas de 36.00, 90.00 m con Manuel Ramírez y 51.00 m con Pedro Granados, al oriente: 4.00 m con carretera, al poniente: 20.00 y 29.00 m con Guillermo Cruz.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 21 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 344/436/06, PEDRO HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 143.35 m con Enrique Hernández y 56.70 m con Crisóforo Hernández, al sur: 4 líneas de 24.50, 38.00, 23.00 y 12.90 m con Crisóforo Hernández, y 3 líneas de 29.00, 3.00 y 20.00 m con Enrique Hernández, al oriente: 200.00 y 50.00 m con Fidelity Santos Loma y 18.00 m con Crisóforo Hernández, al poniente: 18.45 m con Enrique Hernández, 33.00 y 35.00 m con Carretera, 7.90 m con Adrián Hernández.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 345/437/06, FIDELIA SANTOS LOMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2 líneas de 200.00 y 160.00 m con Lina Suárez y Raúl Ramírez, al sur: 7 líneas de 38.00, 15.00, 35.00, 20.50, 20.50, 27.00 y 50.00 m con Camino Real, al oriente: 170.00 m con Camino Real, al poniente: 2 líneas de 45.00 m con Camino Real y 120.48 m con carretera.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 346/438/06, FIDELIA SANTOS LOMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3 líneas de 33.60, 6.00 y 20.60 m con Enrique Hernández, al sur: 2 líneas de 52.00 y 26.00 m con Enrique Hernández, al oriente: 50.00 m con carretera, al poniente: 58.00 m con Enrique Hernández.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 355/448/06, ALEJANDRO MORALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 298.00 m con Efigenio Camello Hernández Cruz, al sur: 32.00 m con Carretera y 19.00 m con Camino Real, al oriente: 67.00 m con Justo Hernández Ramírez, al poniente: 51.00 m con Eugenio Granados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 356/449/06, LUIS RAMIREZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con Crisoforo Hernández Hernández, al sur: 23.00 m con Antonio Hernández Hernández, al oriente: 19.00 m con carretera, al poniente: 16.00 m con Crisóforo Hernández Hernández.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 357/450/06, LUIS RAMIREZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerrito", ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3 líneas de 42.00, 12.00 y 27.00 m con camino, al sur: 4 líneas de 65.20, 6.40, 11.70 y 42.00 m con Francisco Ramírez Morales, al oriente: 3 líneas de 12.50, 7.00 y 5.40 m con Miguel Gómez Hernández, al poniente: 7 líneas de 13.00, 10.00, 28.70, 6.2, 5.80, 3.70 y 11.70 m con camino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 358/452/06, EMIGDIO CORTES TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno que se encuentra ubicada en el Barrio de Temoaya, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 293.47 m colindando con el C. Ing. Blas Pérez, al sur: 288.00 m colindando con el C. David Cortés Toledo, al oriente: 110.00 m colindando con la C. Marcelina Cortés Toledo, al poniente: 248.35 m colindando con el C. Antonio Campuzano. Superficie aproximada de 50,593.68 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 359/453/06, TIMOTEO CORTES TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno que se encuentra ubicada en el barrio de Temoaya, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 370.00 m colindando con el C. David Cortés Toledo, al sur: 300.00 m colindando con el C. Antonio Cortés Toledo, al oriente: 204.65 m colindando con la C. Mauricia Cortés Toledo, al poniente: 127.58 m colindando con el C. Antonio Campuzano. Superficie aproximada de 52,286.76 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 360/454/06, ANTONIO CORTES TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno que se encuentra ubicada en el barrio de Temoaya, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 300.00 m colindando con el C. Timoteo Cortés Toledo y 150.00 m con la C. Elpidia Mauricia Cortés Toledo, al sur: 327.39 m colindando con la C. Modesta Cortés Toledo, al oriente: 280.00 m colindando con la Familia Vallejo, al poniente: 110.00 m colindando con la comunidad de Santa Cruz Texcalapa. Superficie aproximada de 60,203.64 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Expediente número 361/455/06, AGUSTIN GARCIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno que se encuentra ubicada en la Joya de la Cuadrilla del barrio de Temoaya, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 m con la Sra. María de Lourdes García Rojas Bernal, al sur: 27.50 m con la carretera Pavimentada de San Miguel Totomiloya Sultepec, México, al oriente: 18.50 m con la propiedad del Sr. Saúl Flores Gregorio, al poniente: 0.00 m. superficie aproximada de 223.00 metros cuadrados de construcción 100.00 m.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de noviembre del dos mil seis.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4705.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 1248/73/2006, PEDRO AGUIRRE MONTOYA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO FERNANDO AGUIRRE DIONICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la comunidad de San Agustín de las Palmas, del municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 78.30 m y linda con Agustina López, al sur: 70.84 m y linda con Román Sánchez, al oriente: 118.30 m y linda con camino que conduce al Río y predio de David Hernández, al poniente: 79.70 m y linda con fracción del vendedor. Con una superficie aproximada de 6,880.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de diciembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4704.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1408/84/2006, LEONILA AGUIRRE MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en San Agustín de la Palma, del municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 50.00 m y linda con Manuel García Álvarez, al sur: 43.50 m y linda con Rosa Martínez Guzmán, al oriente: 115.00 m y linda con Mercedes García López, al poniente: 96.00 m y linda con Germán Villagrán Álvarez. Con una superficie aproximada de 4,878.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de diciembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4704.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1409/85/2006, ALFONSO BECERRIL ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Sabana de Taborda, primera sección del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 138.00 m y linda con Francisco Alvarado, al sur: 135.00 m y linda con Gumaro Estrada, al oriente: 74.00 m y linda con Efrén Quintero, al poniente: 78.00 m y linda con José Luis Escobar. Con una superficie aproximada de 10,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de diciembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4704.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1280/79/2006, ERNESTO PONCE CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la colonia Juan Villafaña, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 19.82 m y linda con calle de los Tres Reyes, al sur: 20.00 m y linda con David Valente Benitez, al oriente: 19.86 m y linda con Noé Jaramillo Jaramillo, al poniente: 19.60 m y linda con calle Rubén Méndez del Castillo. Con una superficie aproximada de 392.82 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de diciembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4704.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1281/80/2006, ERNESTO PONCE CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la colonia Luis Donaldo Colosio del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.50 m y linda con calle Av. de los Maestros, al sur: 10.50 m y linda con Bertín Sarabia Pedraza, al oriente: 34.00 m y linda con Bertín Sarabia Pedraza, al poniente: 34.00 m y linda con Cayetano Rodríguez Reyes. Con una superficie aproximada de 357.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de diciembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4704.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

Exp. 1282/81/2006, ERNESTO PONCE CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en la colonia Juan N. Mirafuentes del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 07.53 m y linda con Justa Díaz Maldonado, al sur: 07.53 m y linda con Centro de Salud, al oriente: 11.36 m y linda con Justa Díaz Maldonado, al poniente: 11.58 m y linda con calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de 86.369 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de diciembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4704.-28 diciembre, 3 y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 18116, de fecha 8 de noviembre del 2006, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Sr. CAMILO VICENTE RUIZ TORRIJOS, a solicitud de FRANCISCA VALERIA GONZALEZ RUIZ y SILVIA, IRMA, ANGELICA, FRANCISCA, OFELIA, LUIS y DAVID de apellidos RUIZ GONZALEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlatomulco, Estado de México, 8 de noviembre del 2006.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

046-C1.-18 y 28 diciembre.

**TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL IGECEM
2007**

Concepto

	Número de salarios mínimos generales diarios del área geográfica que corresponda
1. Certificación de plano manzanero:	2.00
2. Certificación de plano de levantamiento topográfico catastral:	4.00
3. Certificación de información cartográfica:	2.00
4. Constancia de información catastral:	2.00
5. Dictamen de registro catastral:	2.00
6. Búsqueda y expedición, sin certificación, de información catastral:	1.50
7. Estudio de valores unitarios de suelo:	75.00
8. Registro de especialistas en valuación inmobiliaria:	100.00
9. Renovación de registro de especialistas en valuación inmobiliaria:	50.00
10. Licencia anual para manejo de sistema Valorum:	25.00
11. Expedición de tabla de valores unitarios de construcción:	50.00
12. Foto álbum de tipologías de construcción:	5.00
13. Levantamiento topográfico catastral:	

Rango	Superficie de terreno (m ²)		Cuota fija (\$)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	500	616.00	0.46795
2	501	2,500	850.00	0.80995
3	2,501	5,000	2,470.00	0.29195
4	5,001	20,000	3,200.00	0.10162
5	20,001	100,000	4,725.00	0.03013
6	100,001	En adelante	7,135.00	0.01280

a) El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre la superficie resultante del levantamiento y la superficie indicada en el límite inferior del rango correspondiente.

b) Una vez que sean notificados los propietarios ó poseedores de los inmuebles colindantes, para el trabajo de levantamiento topográfico catastral, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto por la prestación del servicio.

14. Avalúo:

Rango	Intervalo de valores (\$)		Cuota fija (\$)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1.00	250,000.00	800.00	0.0001999
2	250,001.00	500,000.00	850.00	0.0026599
3	500,001.00	1,000,000.00	1,515.00	0.0019799
4	1,000,001.00	2,000,000.00	2,505.00	0.0012999
5	2,000,001.00	4,000,000.00	3,805.00	0.0012024
6	4,000,001.00	8,000,000.00	6,210.00	0.0011674
7	8,000,001.00	16,000,000.00	10,880.00	0.0008143
8	16,000,001.00	32,000,000.00	17,395.00	0.0005858
9	32,000,001.00	En adelante	26,770.00	0.0002000

- a) Para toda solicitud de avalúo deberá realizarse el pago de un anticipo que corresponde a la cantidad de \$ 800.00, indicado como cuota fija en el Rango 1 de la tabla anterior.
- b) El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre el valor resultante del avalúo y el valor indicado en el límite inferior del rango correspondiente.
- c) Al monto total determinado no se le adicionará cantidad alguna por otro concepto.
- d) Una vez realizada la verificación física del inmueble, para el trabajo del avalúo, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto como anticipo por la prestación del servicio.

15. Reproducción de información cartográfica:	\$
Formato	
90 x 60 cm en papel heliográfico	39.50
90 x 60 cm en papel maduro sepia	56.00
90 x 60 cm en película poliéster	96.50
120 x 100 cm en papel heliográfico	47.00
120 x 100 cm en papel maduro sepia	74.00
120 x 100 cm en película poliéster	162.50
16. Reproducción de información fotogramétrica:	
Copia de contacto de fotografía aérea	
23 x 23 cm en papel fotográfico	78.00
Copia de ortofoto	
90 x 60 cm en papel fotográfico	589.00
90 x 60 cm en película fotográfica	888.00
Amplificación simple, relación máxima de ampliación de cinco veces, sin negativo a la escala final	
60 x 60 cm en papel fotográfico	407.00
60 x 60 cm en película fotográfica	728.50
Amplificación simple con internegativo, relación máxima de ampliación de ocho veces, sin negativo a la escala final	
60 x 60 cm en papel fotográfico	795.00
60 x 60 cm en película fotográfica	886.00
Amplificación simple, relación máxima de ampliación de cinco veces, con negativo a la escala final	
60 x 60 cm en papel fotográfico	1 291.00
60 x 60 cm en película fotográfica	1 489.00
Mosaico rectificado con relación máxima de ampliación de dos veces	
100 x 100 cm	2 881.50
17. Graficado de información cartográfica:	
Imagen de satélite, escala 1: 50 000	
90 x 60 cm en película fotográfica	675.00
Espaciograma, escala 1:20 000, color verdadero	
90 x 60 cm en película fotográfica	675.00
	\$
Espaciograma Ocupación del Territorio del Estado de México, escala 1:250 000, 120 x 80 cm película fotográfica	520.00
Espaciograma Ocupación del Territorio del Estado de México, escala 1:250 000, 120 x 80 cm en papel bond	155.00
Geoimagen, escala 1:10 000, color verdadero	

90 x 60 cm en película fotográfica	900.00
Mosaico del Estado de México en imagen de satélite, escala 1:400 000	
90 x 60 cm en película fotográfica	675.00
18. Fotocopiado de información:	
Copia de plano en papel bond	47.00
Copia tamaños carta y oficio	0.80
Copia de carta lineal, escala 1: 5 000	74.00
Ploteado por plano	47.50
19. Documentos impresos:	
Anuario Estadístico del Estado de México. Edición 2005	200.00
Carta de Carreteras del Estado de México, escala 1: 500 000	20.00
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1:250 000	80.00
Carta en Relieve del Estado de México, escala 1:400 000	345.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca año 76,79 y 2000	100.00
Mapa de la División Política del Estado de México	
Tamaño cartel, blanco y negro, en papel bond	6.00
Tamaño cartel, color, en papel tipo fotográfico	100.00
Tamaño cartel, blanco y negro, en papel tipo fotográfico	83.50
Tamaño carta, blanco y negro, en papel bond	0.50
Tamaño carta, color, en papel bond	7.50
Nomenclátor de Localidades del Estado de México, 1999	100.00
Panorámica Socio-económica del Estado de México, 1993	90.00
Hoja de papel seguridad para avalúo catastral	2.10
20. Información en medio digital:	
Fotografía aérea, escala 1:37 500, vuelo 2000	265.00
Ortofoto escala 1:20 000, 1:10 000 y 1:5 000, año 2000	1 200.00
Carta topográfica escala 1:20 000	150.00
Mosaico del Estado de México en imagen de satélite	2 250.00
Imagen de satélite, escala 1:50 000	100.00
Imagen de satélite, pancromática, escala 1:250 000	1 125.00
Espaciomapa escala 1: 20 000	2 250.00
Espaciomapa Ocupación del Territorio del Estado de México escala 1: 250 000	730.00
Geoimagen escala 1: 10 000	1 125.00
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1:250 000	150.00
Carta de la División Política del Estado de México	150.00
Carta lineal, escala 1:5 000	155.00
Atlas General del Estado de México	450.00
Nomenclátor de Localidades del Estado de México	225.00
Estadística Básica Municipal	
Todo el estado	350.00
Un solo municipio	16.00

NOTA: Los servicios o productos no incluidos en la presente tarifa, se cotizarán de acuerdo con los costos de materiales y de producción vigentes a la fecha de la solicitud.

MTRO. JORGE E. VÁZQUEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM
(RUBRICA).

4706.-28 diciembre.